



SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
VICE-MINISTERIO DE TESORO Y CRÉDITO PÚBLICO



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SNPE/RA/DGE-004/2022

La Paz, 10 de enero de 2022

**ASUNTO: Designación de Responsable del
Proceso de Contratación de Apoyo Nacional
a la Producción y Empleo – RPA del SENAPE**

VISTOS:

El Informe Técnico **SNPE/IN/DAF-003-UA/2022** de 10 de enero de 2022, el Informe Legal **SNPE/IN/DJ-003/2022** de 10 de enero de 2022, y demás documentación que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Inciso a) del Artículo 1 de la, Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece como una de sus finalidades, programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; disponiendo en el Artículo 10 que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Inciso c) del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – NB SABS, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y entre sus principales funciones se encuentra la de designar o





SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
VICEMINISTERIO DE TESORO Y CRÉDITO PÚBLICO



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan.

Que, el Artículo 34 de las citadas Normas Básicas, dispone que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, quien también será responsable de los procesos de contratación bajo las modalidades de Contratación Menor; y Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el precio referencial sea menor o igual a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), estableciendo además sus principales funciones.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado mediante Resolución Ministerial N° 210, de 25 de mayo de 2021, suscrita por el Ministro de Economía y Finanzas Públicas, aplicable al Servicio Nacional de Patrimonio del Estado – SENAPE, establece las funciones de los participantes en los procesos de contratación en sus diferentes modalidades.

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, dispone que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante Resolución expresa, motivada y pública, y que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones. Asimismo, señala que la delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación.

Que, el Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341, establece que la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que, el Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005, establece los principios de organización y funcionamiento del SENAPE como órgano de derecho público, desconcentrado del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con dependencia funcional del Viceministerio de Tesoro y Crédito Público, estructura propia, autonomía de gestión administrativa y competencia de ámbito nacional.





SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
VICE-MINISTERIO DE TESORO Y CRÉDITO PÚBLICO



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

Que, el Artículo 9 del citado Decreto Supremo N° 28565, establece que el Director General Ejecutivo del SENAPE se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, y tiene entre sus principales atribuciones el formular normas reglamentarias, circulares e instructivos para facilitar la aplicación de disposiciones legales y funciones del SENAPE, así como dictar Resoluciones Administrativas, en el marco de sus competencias.

Que, mediante Informe Técnico SNPE/IN/DAF-003-UA/2022, la Unidad Administrativa pone en conocimiento que existe la necesidad de contar con un Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, debido a la ausencia temporal por baja médica del actual RPA, recomendando designar a un nuevo RPA y delegar competencias para continuar con los procesos de contratación, recomendando asimismo dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° SNPE/RA/DGE-263/2020, de 2 de diciembre de 2020.

Que, el Informe Legal SNPE/IN/DJ-003/2022, emitido por la Dirección Jurídica, concluye que la designación del Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, así como la delegación de la suscripción de contratos, órdenes de compra y de servicios, y la designación de la comisión de recepción o responsable de recepción en las modalidades ANPE, Contratación Menor y Contratación Directa de Bienes y Servicios cuando el precio referencial sea igual o menor a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), se encuentra enmarcada dentro de las previsiones de los Incisos c), d) y f) del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181, NB SABs, por lo cual en sujeción a la normativa vigente el Director General Ejecutivo del SENAPE se encuentra facultado para delegar las funciones de RPA a un servidor público dependiente de la entidad a su cargo, previendo asimismo la designación de un suplente en el cargo en caso de ausencia temporal del titular, debiendo realizar dicha delegación a través de una Resolución Administrativa motivada, expresa y pública.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 463, de 19 de noviembre de 2020, el Dr. Roy Ramiro Flores Orellana ha sido designado Director General Ejecutivo del SENAPE.





SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
VICERRECTORADO DE TESORO Y CRÉDITO PÚBLICO



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO – SENAPE, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005 y Decreto Supremo N° 0181, de 28 de julio de 2009 y sus modificaciones.

RESUELVE:

PRIMERO: Se designa a partir de la fecha, como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado, al servidor público: **TITO GREGORIO BOTHELO JIMENEZ**, con Cédula de Identidad 2451709 expedida en La Paz, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

SEGUNDO: Se delega al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, las funciones de designación del Responsable de Recepción y Comisión de Recepción en las modalidades ANPE, Menor y Directa cuando el precio referencial sea igual o menor a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).

TERCERO: Se delega al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, las funciones inherentes a las actividades previas al inicio del proceso de contratación hasta la conclusión del mismo, estando facultado para suscribir Contratos Administrativos, Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio (conforme a cuantía), bajo las modalidades ANPE, Menor y Directa cuando el precio referencial sea igual o menor a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; asimismo, resolver contratos; así como cancelar, anular y/o suspender procesos de contratación.

CUARTO: Se instruye al RPA desempeñar las funciones que le corresponden en el marco de la Ley de Administración y Control Gubernamentales; las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, y el ordenamiento jurídico administrativo vigente y aplicable.





SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
VICEMINISTERIO DE TESORO Y CRÉDITO PÚBLICO



QUINTO: En caso de ausencia temporal del servidor público designado como RPA en el Artículo Primero de la presente Resolución, sus funciones y competencias serán asumidas durante el tiempo que dure la ausencia del titular, por el servidor público Orlando Quispe Arcani con Cédula de Identidad 5471526 expedida en La Paz.

SEXTO: Se instruye a la Dirección Administrativa Financiera publicar la presente Resolución Administrativa en un órgano de prensa de circulación nacional y difundir la misma en las áreas organizacionales del SENAPE.

SÉPTIMO: Se deja sin efecto legal la Resolución Administrativa SNPE/RA/DGE-263/2020, de 2 de diciembre de 2020, y toda otra disposición contraria a la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, publíquese y archívese.


Dr. Roy Roberto Corrales Oswaldo
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Servicio Nat. de Patrimonio del Estado



H.R.: A-21-J
Oswaldo Nina
C.c.: D.G.E. - D.J.